



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 0112 - 2023- ALC/MDCA

Cerro Azul, 28 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, en ese sentido, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y las norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos que señalan la Ley;

Que, por otro lado, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, conforme al literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1520, establece que los contribuyentes “están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”, señalando, adicionalmente, que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada y se entiende como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el artículo 6° y 60° refiere que, esta Entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales; dentro del mismo marco legal, el artículo 69° señala que: “La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente (...)

Que, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, acorde a la Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2023, Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, en el artículo 7 numeral 7.3 establece requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada.

Que, mediante Informe N° 109-2023-GAT/MDCA de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerente de Administración Tributaria remitió el proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024**, y a la vez informó que se ha determinado la tasa a cobrar por el servicio de emisión mecanizada y su distribución a domicilio para el ejercicio 2024 y la estructura de costos del mismo, por lo que resulta conveniente aprobar la Ordenanza respectiva y los costos establecidos, solicitando que se inicien las acciones correspondientes para que dicho proyecto sea aprobado en Sesión de Concejo;

Que, con Proveído de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal en atención al Informe N° 109-2023-GAT/MDCA, solicito opinión legal respecto al proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024**, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 489-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino de conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo a lo señalado en los documentos que se acompañan como antecedentes, que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de: **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024**, por cuanto reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

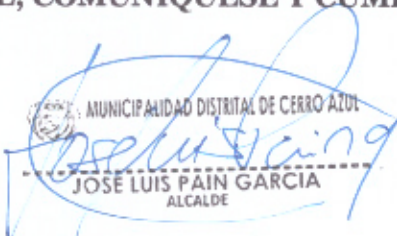
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 16-2023-MDCA, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024", la misma que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE

